



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 29 de mayo de 2023)

PROCESO: ORDINARIO LANORAL
RADICACIÓN: 2021-00200-00
SOLICITANTE: LILIANA MUÑOZ CHACON
SOLICITADO: PORVENIR

Ingresa el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante respecto del señalamiento de nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y S.S.

Así entonces, a efectos de continuar con la oportunidad procesal pertinente, procede el Despacho a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la precitada audiencia, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del día 18 de julio de la presente anualidad.** La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifeSizwe. Por secretaria agéndese la respectiva sala virtual y comuníquese a las partes e intervinientes.

Finalmente se REQUIERE a la entidad demandante, para que proceda con la cancelación de los gastos señalados a auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc963ba1db2c88c35797abf7febfa7678a69dab0109254fcc40185ea38e482b**

Documento generado en 29/05/2023 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 29 de mayo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-0021-00
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO RUBIANO
DEMANDADO: CAMILO ANDRES MUNERA

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante de terminación del presente proceso ejecutivo por pagó total de la obligación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación sin condena en costas para la parte demandante. Del mismo y como quiera que no existe embargo de remanente alguno, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretadas dentro del proceso respecto del bien identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria NO. 154-15742 de la O.R.I.P. de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación por parte de los demandados.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto bien identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria NO. 154-15742 de la O.R.I.P. de esta ciudad, como quiera que no existe embargo de remanente alguno.
3. **SIN CONDENA** en costas.
4. **ARCHÍVESE** el diligenciamiento previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
EL**

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5fad5b1ab02660da15625f03ef66acd663604c84bce651c3974a9f3e1b27bd**

Documento generado en 29/05/2023 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 29 de mayo de 2023

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 2023-0006-00
DEMANDANTE: LIGIA MARÍA RAMOS
DEMANDADO: GERMAN MONCADA SOCHE YOTRO

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de subsanación de los errores puestos de presentes mediante auto inadmisorio de 31 de marzo de 2023, la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda verbal de simulación de **LIGIA MARÍA RAMOS** contra **GERMAN MONCADA SOCHE** y **BRAYAN ESNEIDER MONCADA GARZÓN**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65a53026f7bee2268111ffe3ea3e48d35335847caed60fba30c2b43e12a2fa6**

Documento generado en 29/05/2023 04:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 29 de mayo de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00045-00
DEMANDANTE: LUZ ANGELA SEGURA RODRIGUEZ
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO – FUNDACIÓN GRAN SENDERO VERDE ONG

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la demandada FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO – FUNDACIÓN GRAN SENDERO VERDE ONG dio contestación a la demanda y formulo excepciones de mérito.

En consecuencia y encontrándose así debidamente integrado el contradictorio, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. TENER** por contestada la demanda por la sociedad **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO – FUNDACIÓN GRAN SENDERO VERDE ONG.**
- 2. SEÑALAR** el día 06 de julio de 2023, a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, **por secretaría** remítase oportunamente el correspondiente enlace de conexión.
- 3. RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada al Dr. ARLEY HORTUA SOLANO en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb9d555630b7a644d0a71b92a8fc15b22f67600422335dc38b82d5d4e43045**

Documento generado en 29/05/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>